

278 45

Escaneas
12-09-07
aus

Rocio
10 SEP 2007
15h30

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Francisco Arellano Raffo
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

REF: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CÍA. LTDA.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
G.A.U.

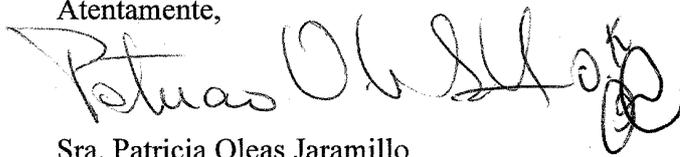
De mi consideración:

Por medio de la presente adjunto la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía Panificadora del Sur Panifsur Cía. Ltda., otorgada el 7 de agosto de 2007, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, por el señor Jorge Gustavo Atala Olangier y la señorita Daniela Patricia Atala Olangier a favor de la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo, del señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo y de la señorita María Sol Atala Oleas. La cesión de participaciones fue marginada en la matriz de la escritura pública de constitución y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 30 de agosto de 2007.

En virtud de la cesión de participaciones antes mencionada, el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Nro. de Participaciones	Valor del Capital Social	Porcentaje de Participación
Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo	20.900	US\$836	50%
Srta. María Sol Atala Oleas	20.899	US\$835,996	48,008%
Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo	1	US\$ 0,04	0.002%
TOTAL	41.800	1.672	100%

Atentamente,

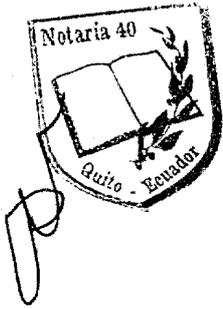


Sra. Patricia Oleas Jaramillo
Gerente General
Panificadora del Sur Panifsur Cía. Ltda..

Cesión registrada en el sistema
09/12/2007

/ Adjunto lo indicado

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓ QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN LOS SRES.

JORGE GUSTAVO ATALA OLANGER

DANIELA PATRICIA ATALA OLEAS

A FAVOR DE LOS SRES.

PATRICIA JIMENA OLEAS JARAMILLO,

MAURICIO ESTUARDO OLEAS JARAMILLO Y

MARÍA SOL ATALA OLEAS

CUANTÍA: US \$ 837.00

(DI 3ª

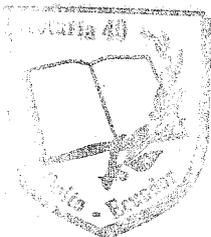
COPIAS)

P.A.

CesPanifsur.doc

Escritura N° 3660.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (7) de AGOSTO de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: por una parte, los cónyuges señores Jorge Gustavo Atala Olangier y Patricia Jimena Oleas Jaramillo, casados, por sus propios derechos; y, la señorita Daniela Patricia Atala Oleas, soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores Patricia Jimena Oleas Jaramillo, casada, Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo, casado y con disolución de la sociedad conyugal, y María Sol Atala Oleas, soltera, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el



Oswaldo Mejía Espinosa

Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Jorge Gustavo Atala Olangier, que es de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía "PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR COMPAÑÍA LIMITADA" al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR COMPAÑÍA LIMITADA.- a) El Señor Jorge Gustavo Atala Olangier, casado, de nacionalidad argentina, debidamente autorizado por su cónyuge, la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo, casada, de nacionalidad ecuatoriana, y la señorita Daniela Patricia Atala Oleas, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, en sus calidades de cedentes, todos por sus propios y personales derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes en lo sucesivo se les podrá denominar "LOS CEDENTES".- b) La señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo, el señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo y la señorita María Sol Atala Oleas, todos de nacionalidad ecuatoriana, casados los dos primeros y soltera la tercera, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, todos por sus propios y personales

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



derechos, a quienes en lo sucesivo se les podrá denominar indistintamente como LA o EL CESIONARIA(O) o LOS CESIONARIOS.- Se deja constancia que el señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo ha disuelto su sociedad conyugal, según se desprende del documento que adjunta.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La compañía "PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó por escritura pública otorgada el doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de abril del mismo año.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIÓN.-** La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el tres de agosto de dos mil siete por unanimidad resolvió aprobar la cesión de veinte mil novecientos veinticinco (20.925) participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04) cada una, de la siguiente manera: *****

CEDENTE	CESIONARIO	Nro. participaciones cedidas	Valor en el capital social
Sr. Jorge Gustavo Atala Olagner	Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo	1	US\$0,04
Sr. Jorge Gustavo Atala Olagner	Srta. María Sol Atala Oleas	20.899	US\$835,96
Srta. Daniela Patricia Atala Oleas	Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo	25	US\$1

En virtud de lo manifestado, LOS CEDENTES transfieren a favor de LOS CESIONARIOS, y dejan expresa constancia de estar de acuerdo con el presente contrato y renuncian a cualquier reclamación posterior que pudiera surgir, por declararse de precio justo.- **CLÁUSULA CUARTA.-** En virtud de esta transferencia el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera: *****

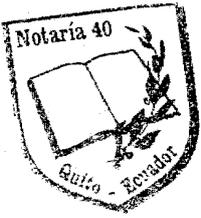


Oswaldo Mejía Espinosa

Socio	Nro. de Participaciones	Valor del Capital Social	Porcentaje de Participación
Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo	20.900	US\$836	50%
Srta. María Sol Atala Oleas	20.899	US\$835,996	48,008%
Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo	1	US\$ 0,04	0.002%
TOTAL	41.800	1.672	100%

CLÁUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirá los nuevos certificados LOS CEDENTES y a LOS CESIONARIOS.- CLÁUSULA SEXTA.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR COMPAÑÍA LIMITADA expresada en la cláusula de antecedente.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor de LOS CESIONARIOS serán de cuenta de ellos.- CLÁUSULA OCTAVA.- Se acompaña como documentos habilitantes, el acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR COMPAÑÍA LIMITADA" en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la cesión de las participaciones a favor de LOS CESIONARIOS, así como el certificado del gerente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓ QUITO**



cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente.- (firmado)
abogada Catalina Caffarena, con matrícula profesional número siete mil
trescientos setenta y nueve (N° 7379) del Colegio de Abogados de
Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los
comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican
en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jorge Gustavo Atala Olangier. ✓

c.c. 1706877048

f) Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo.

c.c. 1705360129

f) Srta. Daniela Patricia Atala Oleas. ✓

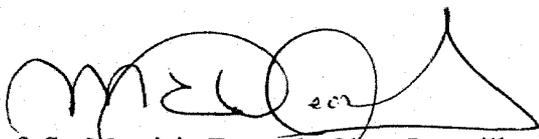
c.c. 170772181-2

f) Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo.

c.c. 1705360129



Oswaldo Mejía Espinosa



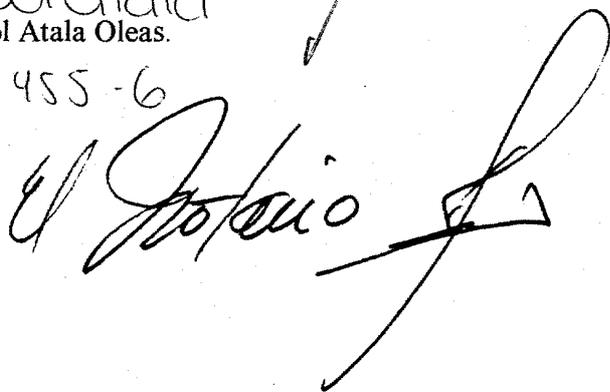
f) Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo.

c.c. 170362901-2



María Sol Atala
f) Srta. María Sol Atala Oleas.

c.c. 171488455-6



ARGENTINA
 CC. PATRICIA OLAS
 SECUNDARIA
 JOSE EVARISTO ATALA
 JOSEFINA OLAGNER
 QUITO-14-7-2006
 QUITO-14-7-2018

V4444 12444
 COMERCIANTE

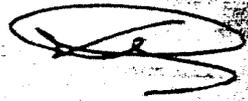
APP
 BEN 1887654



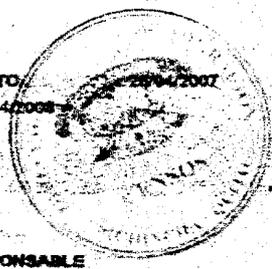
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIDAD 170687704-8

JORGE GUSTAVO ATALA OLAGNER
 CORDOVA/ARGENTINA
 17 MAYO 1953
 EXT. 9 120 12373 M
 QUITO PCHA-1979-EXT.




Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 25/04/2007
 VALIDO HASTA 25/04/2008



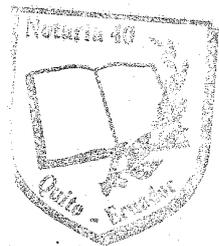
RESPONSABLE
 POLI VALDEZ LOPEZ JOSE JAVIER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEAMIENTO Y
 SERVICIO AL EMPLEADO

CERTIFICADO DE EMPLEAMIENTO N° 282100

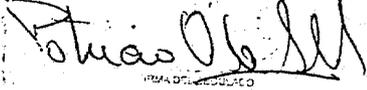
ATALA OLAGNER
 JORGE GUSTAVO

NACIONALIDAD: ARGENTINA
 PASAPORTE: 11882377 C.I: 1706877048
 VISA: 10-M REG. N°: 912012373
 ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS

Guillermo Mejía Espinoza


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170536012-2
 OLEAS JARAMILLO PATRICIA JIMENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 ABRIL 1958
 005-1 0133 03808 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958


 REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** E33421424E
 CASADO JORGE ATALA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ESTUARDO OLEAS
 SUSANA JARAMILLO
 QUITO 24/08/2002
 24/08/2014
 REN 0209555

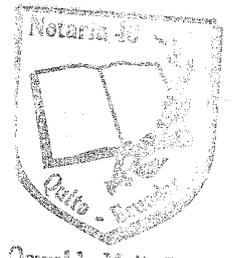


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 141-0129 1705360129
 OLEAS JARAMILLO PATRICIA JIMENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 ABRIL 1958


ECUATORIANA***** 5434314222
 NACIONALIDAD NO. DACT.
 CIVIL TERCERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR INSTRUCCION ESTUDIANTE PROFESION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JORGE GUSTAVO ATALA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE PATRICIA TIMENA OLEAS
 FECHA Y FECHA DE EXPEDICION 14/06/2002
 14/06/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0085573
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170742181-2
 ATALA OLEAS DANIELA PATRICIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 08 MARZO 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 0365 03133 JE
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GUNZALEZ SUAREZ 1980

 FIRMA DEL CEDULADO



Oswaldo Mejia Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA ELECTORAL

OLEAS JARAMILLO MAURICIO ESTUARDO

PICHINCHA/QUITO/BONCALEZ SUAPEZ

21 NOVIEMBRE 1956

005-1 0132 02807 M

PICHINCHA/QUITO

BONCALEZ SUAPEZ 1956



Handwritten signature of Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo

EQUATORIANA*****

XXXXXXXXXX

CASADO MARIA AUXILIADORA ARSEMENA
SUPERIOR EJECUTIVO

ESTUARDO OLEAS

SUSANA JARAMILLO

QUITO 09/05/2006

09/05/2018

REN 1865379



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

642-0022

NUMERO

1703629012

CEDELA

OLEAS JARAMILLO MAURICIO ESTUARDO

PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA

CANTON
QUITO

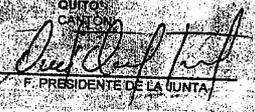
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

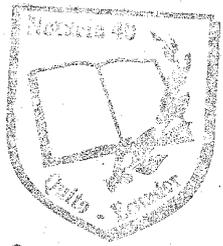



 CIUDADANIA 171488455-6
 ATALA OLEAS MARIA SOL
 ARGENTINA
 20 MARZO 1985
 0504 00504 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALES SUAREZ 1989
 Maria Sol Atala

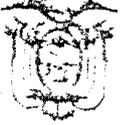
ECUATORIANA***** E4448142E
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JORGE GUSTAVO ATALA OLAGNER
 PATRICIA JIMENA OLEAS
 QUITO 09/07/2003
 09/07/2003
 REN 0691889

 FOLIO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007 *Consulta 2007*
 105-0003 NUMERO
 ATALA OLEAS MARIA SOL CEDULA 1714884556
 PICHINCHA PROVINCIA
 GUMBAYA PARROQUIA
 QUITO CANTON

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado 10mo. de lo Civil
DISTRITO DE PICHINCHA

En Quito, a cinco de julio de mil novecientos ochent. y nueve a las nueve horas, cincuentay nueve minutos, siendo estos día y hora, para que tengaluagar la audiencia de conciliación en el presente juicio, ante el Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Décimo de lo Civil de Pichincha e infrascripto Secretario comparecen - Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo y Maria Auxiliadora de la Asunción Arosemena Santos, conjuntamente con su defensor el Dr.- Armanado Pareja.- El Juzgado por ser llegada la hora legal dá- por iniciada esta diligencia y concede la palabra a los cónyuges comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan: - De consuno nos atificamos en nuestra voluntad de disolver la - Sociedad Conyugal, por lo tanto, ratificamos los fundamentos de - hecho y de derecho e la acción, solicitando a Ud. señor - Juez, se sirva en sta misma diligencia dictar sentencia, acep - tando la demanda y declarando disuelta la sociedad conyugal que - mantenemos hasta el momento.-" El Juzgado, por su parte, vis - ta la ratificación que antecede, hecha por los cónyuges compare - cientes, de conformidad con lo que dispone el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA - REPUBLICA Y POR AUTOCIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda propuesta y de consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal - formada entre MAURICIO ESTUARDO OLEAS JARAMILLO y MARIA AUXILIADO - RA DE LA ASUNCION AROSEMENA SANTOS, y que fuera constituida - mediante el acto matrimonial civil ocurrido en la ciudad de Gua - yaquil el día 14 de noviembre de 1966, (tomo 17, pag. 35, acta - 6445.) Ejecutoriada esta sentencia notifiquese al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que - se subscriba al margen de la partida correspondiente.- A 21

CONCLUYE ESTA DILIGENCIA, firmando los comparecientes, el Defensor conjuntamente con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

[Signature]
El Juez

[Signature]
C. C. 090689539-6
Compareciente

[Signature]
C. C. No. 170362901-2
Compareciente

[Signature]
El Defensor

[Signature]
Braulio Pérez Peñafiel
SECRETARIO

RAZÓN: La copia xerox de la sentencia que antecede, comparada con su original, es igual a su original. La confiero en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Me remito al juicio 674 de 1989. Certifico. de 1989.

[Signature]
Braulio Pérez Peñafiel
SECRETARIO.
SECRETARÍA DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Calle: Acosta

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 17 Pág. 35 Acta 645
en GUAYAQUIL provincia de 1 GUAYAS hoy día CATORCE
NOVIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SEIS

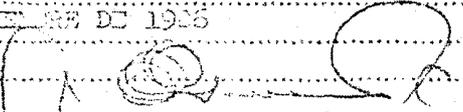
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, expedite la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MAURICIO ESTUARDO OLEAS JARAMILLO nacido en QUITO - PICHINCHA el 1º de NOVIEMBRE de 1955 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 17-03629012 domiciliado en ESTA CIUDAD de estado anterior DIVORCIADO; hijo de ESTUARDO OLEAS y de SUSANA JARAMILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LA AUXILIADORA DE LA ASUNCION ARCEBENA SANTOS nacida en GUAYAQUIL el 14 de AGOSTO de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 09-06095396 domiciliada en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERA; de OTTO ARCEBENA GOMEZ (FALLECIDO) y de LUCIA SANTOS DE ARCEBENA

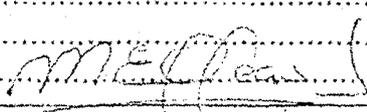
LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1986

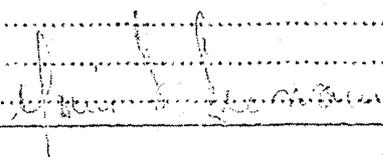
Este matrimonio reconocieron a su hijo... llamado...

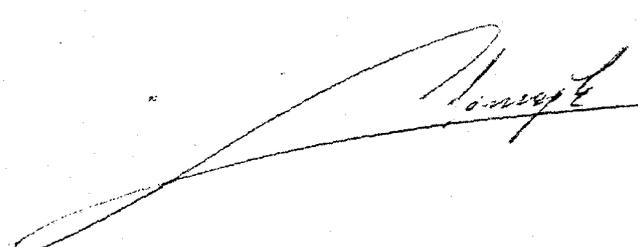

JOHN SINGO GONZALEZ
Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulacion del Guayas

OBSERVACIONES:

MATRIMONIO A DOMICILIO RECIBO DE PAGO N° 0640439.-







IAº

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2007**

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete a las diez horas, en las oficinas de la compañía, sin convocatoria previa, se reúnen los socios de la Compañía Panificadora del Sur Panifsur Cía. Ltda., quienes representan el número de participaciones que a continuación se especifica:

1. El Sr. Jorge Gustavo Atala Olagner, titular de 20.900 participaciones, por un valor nominal de US\$836 dólares de los Estados Unidos de América.
2. Patricia Jimena Oleas Jaramillo de Atala, titular de 20,875 participaciones, por un valor nominal de US\$835 dólares de los Estados Unidos de América, y,
3. Daniela Patricia Atala Oleas, titular de 25 participaciones, por un valor nominal de US\$1 dólar de los Estados Unidos de América.

Los socios reunidos representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía. Como existe el quórum legal y reglamentario la Junta General se constituye en Universal Extraordinaria cumpliendo con los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías y se instala la sesión. Preside la misma, la Presidente de la compañía, la Srta. Daniela Patricia Atala Oleas, y actúa como Secretaria de la Junta, su Gerente General, la Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo de Atala, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 14 de los Estatutos Sociales de la compañía.

A continuación la Presidente señala que luego de conversaciones los presentes han acordado que en la presente Junta General de Socios sea tratado el siguiente punto de orden del día, el mismo que solicita sea leído por la Secretaria:

- La cesión de participaciones del socio señor Jorge Gustavo Atala Olagner a favor de la señorita María Sol Atala Oleas y del señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo y la cesión de las participaciones de la señorita Daniela Patricia Atala Oleas a favor de la Señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo.

Después de la exposición del único punto de orden del día, la Junta aprueba por unanimidad conocer este orden del día y se procede a resolver sobre el mismo.

A continuación la Presidenta toma la palabra y expresa que tanto la señorita María Sol Atala Oleas como el señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo desean adquirir

participaciones de la compañía. Toma la palabra el socio, señor Jorge Gustavo Atala Olagner, y manifiesta que desea ceder totalmente sus participaciones en la compañía y propone ceder sus participaciones, una a favor del señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo y el resto de las participaciones, esto es, 20.899 a favor de la Srta. María Sol Atala Oleas. Toma la palabra la señorita Daniela Patricia Atala Oleas, quien manifiesta su deseo de ceder totalmente sus participaciones en la compañía y propone cederlas totalmente a favor de la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo.

Por lo expuesto, los socios deliberan y unánimemente aprueban la cesión de los socios, de la Compañía Panificadora del Sur Panifsur Cía. Ltda., de 20.899 participaciones a la señorita María Sol Atala Oleas y una participación al señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo, cesión que realizará el señor Jorge Gustavo Atala Olagner en su favor. De la misma manera, los socios deliberan y unánimemente aprueban la cesión de la socia de la compañía Panificadora del Sur Panifsur Cía. Ltda., la señorita Daniela Patricia Atala Oleas, de la totalidad de sus participaciones en ésta, esto es, 25 (veinticinco) participaciones, a favor de la socia, señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo. En virtud de las cesiones antes mencionadas, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera.-

Socio	Nro. de Participaciones	Valor del Capital Social	Porcentaje de Participación
Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo	20.900	U\$836	50%
Srta. María Sol Atala Oleas	20.899	US\$835,996	48,008%
Sr. Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo	1	US\$ 0,04	0.002%
TOTAL	41.800	1.672	100%

Una vez resuelto el punto de orden del día se ratifica la aprobación por unanimidad, autorizando a la Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de las presentes cesiones hasta su notificación a la Superintendencia de Compañías y el traspaso a los nuevos cesionarios.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la cesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la cesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Atala

Srta. Daniela Patricia Atala Oleas
Presidente
Socia

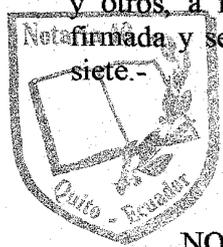
Patricia Jimena Oleas Jaramillo de Atala

Sra. Patricia Jimena Oleas Jaramillo de Atala
Secretaria
Socia

Jorge Gustavo Atala Olangner

Sr. Jorge Gustavo Atala Olangner
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA., que otorga el señor Jorge Gustavo Atala Olangner y otros, a favor de la señora Patricia Jimena Oleas Jaramillo y otros, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de agosto de dos mil siete.-



[Signature]
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



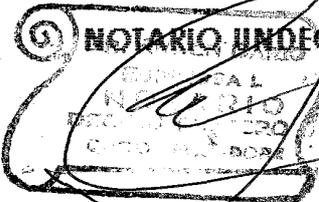


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 003462, del Tomo # 11 del año 1.996, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 12 de febrero de 1.996, consta la marginación realizada por mí, con fecha 28 de agosto del 2.007, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la Compañía **PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA.**, escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha 07 de agosto del 2.007, de la cual se desprende que el Sr. **Jorge Gustavo Atala Olagner** cede una (01) participación social a favor del Sr. **Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo**; cede también veinte mil ochocientos noventa y nueve (20.899) participaciones a favor de la Sra. **María Sol Atala Oleas**; y, la Sra. **Daniela Patricia Atala Oleas**, cede veinticinco (25) participaciones sociales a favor de la Sra. **Patricia Jimena Oleas Jaramillo**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 28 de Agosto del 2.007




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **965** de REGISTRO MERCANTIL de once de abril de mil novecientos noventa y seis, afs. 1586 vta, tomo 127 correspondiente a la Constitución de la compañía **"PANIFICADORA DEL SUR PANIFSUR CIA. LTDA."** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, treinta de agosto del dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng